



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

CONTRATO DEL SERVICIO ABIERTO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU), EN LOS INMUEBLES EN USO DEL PODER LEGISLATIVO.

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS I, 27 FRACCIÓN II, 43, 48 FRACCIÓN XI, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76, 81, 82 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; I, 91, 95, 120, 128, 129, 130 Y 137 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE “**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**” LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL **LAIVA LAYZIW HERNÁNDEZ RUÍZ**, CON DENOMINACIÓN COMERCIAL TRANSPORTES Y RECOLECCIONES HERNÁNDEZ Y POR LA OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE “**EL CONTRATANTE**” LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”:

1.1 Ser una persona física con plena capacidad legal para contraer derechos y obligaciones recíprocas, identificándose en este acto mediante credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con [REDACTED]

1.2 Tener domicilio fiscal, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en cerrada Emiliano Zapata 4, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, Código Postal 52148.

1.3 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes HERL780201324.

1.4 Contar con los elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este contrato, ajustándose a los términos y condiciones que se establecen más adelante.

1.5 Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

2. DE “EL CONTRATANTE”:



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

2.2 Que la Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con la facultad suficiente para documentar, substanciar y participar en los procedimientos de adquisiciones de bienes, contratación de servicios, enajenaciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con las mismas, así como suscribir el presente contrato, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de la citada Secretaría. -----

2.3 Tener domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, ubicado en avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento de las obligaciones que a su cargo derivan del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato, de conformidad con el oficio 42000/372/2023, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas. -----

2.5 Que en reunión del 7 de diciembre de 2023, el Comité de Adquisiciones y Servicios dictaminó procedente la contratación del servicio abierto de recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos (RSU), en los inmuebles en uso del Poder Legislativo, derivado de la Invitación Restringida Presencial CAS-IRPI0/2023/LXI-LEM, a la persona física con actividad empresarial **Laiva Layziw Hernández Ruíz** y denominación comercial Transportes y Recolecciones Hernández. -----

3. “DE LAS PARTES”:

3.1. Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es la contratación del servicio abierto de recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos (RSU), en los inmuebles en

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]

[Handwritten mark in blue ink on the left margin]





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

uso del Poder Legislativo, con la persona física con actividad empresarial **Laiva Layziw Hernández Ruíz** y denominación comercial Transportes y Recolecciones Hernández, de conformidad con los **ANEXOS I y II**, que una vez firmados forman parte integral del mismo. -----

SEGUNDA. El importe total de la contratación será hasta por la cantidad de **\$782,420.00 (setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 moneda nacional)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido. No se otorgará anticipo y los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades. -----

TERCERA. La vigencia de este contrato será a partir del primero de enero de dos mil veinticuatro hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año. -----

CUARTA. La Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios, será la responsable de administrar el presente contrato, con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento y cerciorarse de la calidad del servicio. -----

QUINTA. “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” se compromete a que la recolección de residuos sólidos urbanos, será de **lunes a viernes de 06:00 a 07:00 horas y/o después de las 18:00 horas**, debiendo entregar al Departamento de Mantenimiento y Servicios la programación de la ruta que hará para la recolección en los inmuebles descritos en el **ANEXO II**. -----

SEXTA. El servicio abierto de recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos (RSU), en los inmuebles en uso del Poder Legislativo, se realizará de acuerdo a las características indicadas en el **ANEXO I**, por lo que **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** se obliga a llevar un registro mensual del servicio realizado en medio electrónico. Asimismo, a excepción del Jardín de Niños, deberá proporcionar en comodato sacos de polipropileno, como contenedor de RSU en cada inmueble. -----

SÉPTIMA. “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” se obliga a que el servicio materia del presente contrato, debe cumplir con lo establecido por la Norma Oficial Mexicana **NOM-083-SEMARNAT** y el Código de Biodiversidad del Estado de México. -----

OCTAVA. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria, dentro de los **quince días hábiles** posteriores a la realización del servicio y entrega de las facturas correspondientes, por lo cual **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** deberá proporcionar mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal el día de la fecha de suscripción del presente instrumento, en la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas los siguientes datos: nombre o razón social, Cédula de Situación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes, dirección y número telefónico, correo electrónico y nombre de contacto (persona con la que se pueda contactar a través del teléfono solicitado), institución bancaria, CLABE interbancaria, número de cuenta y número de sucursal del banco. -----



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Las facturas en formato **PDF** y el archivo **XML** deberán ser enviados por **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** a las direcciones de correo electrónico: **adquisiciones@legislativoedomex.gob.mx** y **facturacion@legislativoedomex.gob.mx**. Las facturas deberán consignar los servicios, cantidad, precio unitario, Impuesto al Valor Agregado e importe total con número y letra, emitirse a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, con dirección en Lerdo Poniente 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, con los requisitos fiscales vigentes, debiendo agregar adicionalmente en el comprobante fiscal el código **CAS-IRPI0/2023LXI-LEM**. -----

Las facturas deberán contar con nombre y firma de recibido a entera satisfacción de la Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios, así como nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales; **la omisión de cualquiera de los requisitos mencionados será causa de devolución**. -----

NOVENA. “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”, en su caso, reintegrará la cantidad que en cualquier forma hubiere **recibido en exceso**, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la notificación que reciba de **“EL CONTRATANTE”**. -----

DÉCIMA. “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” no podrá contratar o subcontratar con otra persona total o parcialmente el servicio materia del presente contrato. -----

DÉCIMA PRIMERA. “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” declara que cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato, por lo que acepta y reconoce que el personal que realizará el servicio, ha sido contratado directamente por ella, en ese sentido sus empleados no están ni estarán a disposición del Poder Legislativo. -----

“LA PRESTADORA DEL SERVICIO” asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o propiedades de los usuarios, cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones. -

“LA PRESTADORA DEL SERVICIO” acepta que cualquier situación que se presente relacionado con el personal de la plantilla que realizará el servicio materia del presente instrumento, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y ésta responderá por ello. -----

Para cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** ésta exime expresamente a **“EL CONTRATANTE”** de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse. -----



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL CONTRATANTE” podrá adquirir con un tercero el servicio materia del presente contrato, en caso de incumplimiento por parte de **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”**, debiendo ésta último cubrir el gasto realizado. -----

DÉCIMA TERCERA. “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” asumirá la responsabilidad total en caso de violación a alguna marca registrada, patentes y derechos de autor, respecto de los servicios objeto de la presente contratación. -----

DÉCIMA CUARTA. “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” deberá presentar al Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales **garantía de cumplimiento** de la **relación contractual**, mediante póliza de fianza, cheque certificado o cheque de caja expedido por institución debidamente autorizada a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente al **10%** del valor del presente instrumento, sin incluir Impuesto al Valor Agregado, dentro del plazo de **diez días hábiles** siguientes a la firma del presente. Dicha garantía deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de poder realizar el pago de la factura correspondiente. -----

La **garantía de cumplimiento** del contrato se devolverá posterior a que **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito de la interesada. En este caso, **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones en días y horas hábiles. -----

DÉCIMA QUINTA. Se exceptúa a **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** de presentar **garantía de defectos y/o vicios ocultos** debido a la naturaleza del servicio, por lo que se realizará con la absoluta garantía de que cumpla con las condiciones pactadas. **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** se compromete a que, el servicio que no cumpla con las especificaciones, causará rechazo y será realizado de forma inmediata sin ningún costo adicional para **“EL CONTRATANTE”** a partir de la solicitud por escrito de la Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios. -----

DÉCIMA SEXTA. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** será incluida en el “Boletín de Empresas Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y Otras Entidades” y será sujeto a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. ----

DÉCIMA SÉPTIMA. En caso que **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** incurra en retrasos y no haga el servicio abierto objeto del presente contrato conforme al **ANEXO I**, será sancionada con una **pena convencional** del **0.1%** sobre el importe del contrato sin incluir Impuesto al Valor Agregado por cada día hábil de incumplimiento. -----

DÉCIMA OCTAVA. En caso que **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** no entregue en tiempo y forma la **garantía de cumplimiento**, se obliga a pagar el **1.0%** sobre el importe total



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

del contrato, haya o no realizado el servicio amparado y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----

DÉCIMA NOVENA. El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para **“EL CONTRATANTE”**, cuando **“LA PRESTADOR DEL SERVICIO”** no realice el servicio objeto del presente contrato, invariablemente con las características, condiciones, calidad y especificaciones establecidas o incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, o bien, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, o contravenga los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----

VIGÉSIMA. “EL CONTRATANTE” podrá dar por terminado anticipadamente la contratación, total o parcialmente, en caso de incumplimiento por parte de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**. Asimismo, cuando concurren causas de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que produzcan la extinción de la necesidad de adquirir el servicio objeto de este acuerdo de voluntades, que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses del Poder Legislativo, en su caso, se deberá finiquitar el pago de lo que ya se hubiese recibido a entera satisfacción. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación y cumplimiento de este documento, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en función de su domicilio presente o futuro. -----

VIGÉSIMA. Manifiestan **“LAS PARTES”** que en el presente acuerdo de voluntades es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce las partes que en el intervinieron en Toluca, Estado de México, el veinte de diciembre de dos mil veintitrés. ----- X

“EL CONTRATANTE”

“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”

L. C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

LAIVA LAYZIW HERNÁNDEZ RUÍZ





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

“UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA”

**M. EN. C. S. CARMEN MONTSERRAT SOTO
PEÑA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS**

**M. EN A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES**

**DR. EN E. J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,
DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y DE
ARCHIVOS**

**M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
JURÍDICOS**

Elaboró: Isaac Guadalupe Conzuelo





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

ANEXO I

Partida	Especificaciones técnicas	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario antes de IVA	Subtotal antes de IVA
I	<p>Servicio abierto de recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos (RSU) que se generan en los inmuebles en uso del Poder Legislativo, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El prestador del servicio deberá entregar de manera semanal el original de los recibos del destino final del RSU y de manera mensual la bitácora de registro del pesaje de los RSU retirados por inmueble a la Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios. - El prestador de servicio deberá de apegarse a la normatividad ambiental vigente. - El servicio además de los residuos orgánicos e inorgánicos incluye los trabajos de jardinería: pasto, ramas, troncos cortos, plantas secas y todo lo relacionado con el mantenimiento a jardines. <p>La recolección de RSU será de lunes a viernes, de 06:00 a 07:00 horas y/o después de las 18:00 horas, debiendo entregar al Departamento de Mantenimiento y Servicios la programación de la ruta que hará para la recolección de RSU, en los inmuebles que a continuación se enlistan:</p>	190	Tonelada	\$3,550.00	\$674,500.00
SUBTOTAL					\$674,500.00
IVA					\$107,920.00
TOTAL					\$782,420.00

[Handwritten signature]





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

ANEXO II


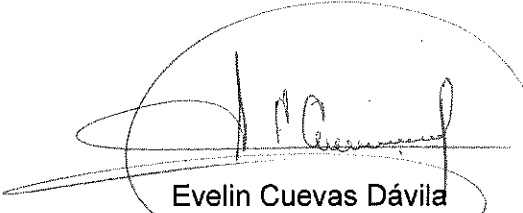
Núm.	Inmueble	Ubicación
1	Palacio Legislativo	Plaza Hidalgo sin número, Colonia Centro, Toluca, México.
2	Edificio Santander	Avenida Independencia 102 Oriente, Colonia Centro, Toluca, Estado de México.
3	Edificio San Rafael	Avenida Independencia 108 Poniente, Colonia Centro, Toluca, Estado de México.
4	Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México	Calle Mariano Matamoros 302, letra "A" Colonia Centro, Toluca, Estado de México.
5	Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México	Avenida Hidalgo Poniente 507, Barrio de la Merced, Toluca, Estado de México.
6	Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México	Nicolás Bravo Sur 204, Colonia Centro, Toluca, Estado de México.
7	Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México	Pino Suárez sur 104, 106 y 108, Colonia Centro, Toluca, Estado de México.
8	Biblioteca "Dr. José María Luis Mora"	Pedro Ascencio 201, Barrio de la Merced (Alameda), Toluca, Estado de México.
9	Instituto de Estudios Legislativos	Avenida Miguel Hidalgo 405, Barrio de la Merced (Alameda), Toluca, Estado de México.
10	Secretaría de Asuntos Parlamentarios	Avenida Sebastián Lerdo de Tejada, poniente 222, Barrio el Cópore, Toluca, Estado de México.
11	Jardín de Niños Poder Legislativo	Avenida Miguel Hidalgo 1069, Barrio de San Bernardino, Toluca, Estado de México.
12	Archivo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México Departamento de Control Vehicular	Longares Acceso 1: Avenida Miguel Hidalgo 1018 Poniente, Barrio de San Bernardino, Toluca, Estado de México.
	Almacén del Departamento de Mantenimiento y Servicios Bodega de Bienes Muebles e Inmuebles	Acceso 2: Avenida Sebastián Lerdo de Tejada 829 Poniente, Barrio de San Bernardino, Toluca, Estado de México.
13	Unidad Coordinadora de Gestión Documental y Administración de Archivos	Primero de Mayo Oriente 405, Colonia Santa Clara, Toluca, Estado de México
14	Legislatura	Avenida Sebastián Lerdo de Tejada 410 Poniente, Colonia el Cópore, Toluca, Estado de México.
15	Dirección General de Comunicación Social	Aquiles Serdán 101-4, Calle 5 de Febrero Pedro Asencio Colonia la Merced, Toluca, Estado de México.
16	Unidad de Asistencia Social	Plutarco González 111, Barrio de la Merced (Alameda), Toluca, Estado de México.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Legenda de clasificación de información confidencial.

 Diputadas y Diputados Locales Estado de México	
Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	25 de enero de 2024, mediante acuerdo PLEGISLA/LXI/CT/03*ext/2024/OCTAVO, adoptado en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Cuarto trimestre del ejercicio 2023
Confidencial	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad y domicilio; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	44 fracción II, 116 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII,, XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna .
Rubrica del titular del área	 Evelin Cuevas Dávila Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas